



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

Resolución de Alcaldía N° 015-2023-MDLH-A.

La Huaca, 03 de febrero de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-MDLH/LTAIP, del responsable de brindar información ley de transparencia, solicita designar responsable por ley de transparencia y acceso a la información; el Proveído N° 568-2023-MDLH-GM, de fecha 30 de enero de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N°037-2023-MDLH-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N°645-2023-MDLH-GM, de la Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

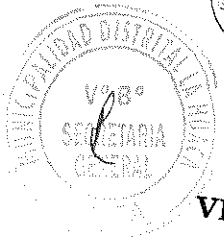
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú; modificada por ley N° 30305 – Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público.

Que la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, por tanto, el alcalde es el responsable legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; es decir, dentro de sus funciones ésta de dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza;

Que, con la ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 20° establece que: "Son atribuciones del alcalde, entre otras dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo la citada ley en su artículo 43°, señala que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, es decir netamente para resolver procedimientos internos de la municipalidad dentro de su marco normativo administrativo;

Que, en el artículo 26° de la Ley N° 27972, menciona que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Resolución de Alcaldía N° 015-2023-MDLH-A.

La Huaca, 03 de febrero de 2023.

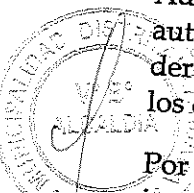
Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en el artículo 3° último párrafo establece que: “*La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada*”, que se solicite al amparo de la indicada ley, la misma que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política”;

Que, en el artículo 5° del Decreto Supremo N°070-2013-PCM, Decreto que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como obligaciones de funcionario responsable de entregar información; atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la ley; requerir la información al área de la entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posición o control; poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción; entregar la información al solicitante previa verificación de la cancelación del costo de la reproducción; entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de la reproducción y recibir los recursos de apelación interpuestos contra la negatoria local o parcial de pedido de acceso a la información y elevarlos al superior jerárquico cuando hubiere lugar;

Que, en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS1, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Por consiguiente, es pertinente señalar que dicho principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la normativa, como lo es en el presente caso.

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho “A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...)”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Resolución de Alcaldía N° 015-2023-MDLH-A.

La Huaca, 03 de febrero de 2023.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que la finalidad de la Ley es "Promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú".

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM señala las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, dentro de las cuales se tiene la siguiente: (...) b. **Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público**; asimismo, el artículo 4° establece que: "(...) La **designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información (...) se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. Las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución de designación en el Diario Oficial El Peruano, deben colocar copia de la misma en lugar visible.**"

Que, en ese contexto de lo mencionado, según el artículo 29° numeral 32) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDLH/CM, señala que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal: "Brindar información de carácter público a los ciudadanos de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a los procedimientos que corresponden".

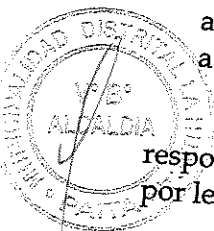
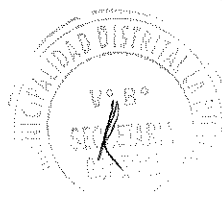
Que, con Informe N° 001-2023-MDLH/LTAIP, del 20 de enero de 2023, la responsable de brindar información ley de transparencia, solicita designar responsable por ley de transparencia y acceso a la información.

Que, con Proveído N° 568-2023-MDLH-GM, de fecha 30 de enero de 2023, La Gerencia Municipal solicita a la Oficina Asesoría Jurídica, opinión legal y tramite de corresponder.

Que, mediante el Informe N°037-2023-MDLH-OAJ, de fecha 31 de enero de 2023, La Oficina de Asesoría Jurídica; concluye que es obligación del Titular de la Entidad, designar a la funcionaria o funcionario público para la entrega de la información pública solicitada.

Que, mediante el Proveído N°645-2023-MDLH-GM, de la Gerencia Municipal, remite el expediente a secretaria general, para revisión y trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto en los informes técnicos y legales citados, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Resolución de Alcaldía N° 015-2023-MDLH-A.

La Huaca, 03 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de enero del 2023; a la Sra. Jannet Carrasco Chapilliquen, como Responsable de la Entrega del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital La Huaca, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a todos los estamentos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA HUACA**
JHONNY ATOCHE RUIZ
ALCALDE

